



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo II

055 N

16 de octubre 2019.

MESA DIRECTIVA

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Presidencia

Dip. Adriana Gabriela Ceballos Hernández

Vicepresidencia

Dip. Yarabí Ávila González

Primera Secretaría

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona García

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Presidencia

Dip. Teresa López Hernández

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Araceli Saucedo Reyes

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Wilma Zavala Ramírez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Georgina Zamora Marín, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO LEGISLATIVO 209, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LAS DIPUTADAS CRISTINA PORTILLO AYALA Y SANDRA LUZ VALENCIA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada,
 Presidente de la Mesa Directiva de la
 LXXIV Legislatura del Honorable Congreso
 del Estado de Michoacán de Ocampo.
 Presente.

Cristina Portillo Ayala y Sandra Luz Valencia, Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA en la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en el ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 234, y 235, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, someto a la consideración de esta Soberanía *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforman: el primer párrafo y las fracciones I y II, del artículo 5°; los párrafos primero, segundo del artículo 6°; la fracción I del artículo 7°; el primer párrafo y la fracción V del artículo 8°, y el primer párrafo del artículo 11; y se adicionan: las fracciones III, IV, V, y VI, y un segundo párrafo, al artículo 5°; el cuarto y quinto párrafo del artículo 6°; una fracción VI y se recorre la subsecuente del artículo 7°; y las fracciones IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII, recorriéndose la última, del artículo 8°; todos del Decreto No. 209, publicado el 16 de marzo de 1989, por el cual se crea la Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo como Organismo Público Descentralizado*, lo anterior con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo, como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, se creó hace 30 años mediante Decreto Legislativo número 209, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de marzo de 1989.

Tiene su antecedente en el decreto número 18, de 14 de febrero de 1933, a través del cual se creó Junta Local de Caminos del Estado de Michoacán, lo que significa que dicha Dependencia tiene actualmente 86 años de experiencia en cuanto a la ejecución, mantenimiento y conservación de la infraestructura carretera estatal, además que actualmente cuenta con un patrimonio propio, suficiente para lograr su objeto para el que fue creado.

Desde su creación la Junta de Caminos a prestado un servicio público prioritario para el Estado, cuyo territorio ocupa un espacio estratégico en materia de turismo cultural, religioso, de sol y playa, de negocios y comercial, por eso no estamos de acuerdo con quienes

proponen su extinción, por el contrario, debemos aprovechar su experiencia y patrimonio para tener más y mejores carreteras y por supuesto para eficientar los recursos públicos que le son asignados.

En congruencia con lo anterior, se propone establecer con mayor claridad y certeza el marco normativo de su organización interna y funcionamiento para optimizar los resultados.

II. En cuanto a su estructura orgánica, el Decreto 209 menciona como Órganos de Gobierno de la Junta de Caminos a la Junta de Gobierno y a la Dirección General, sin embargo, de acuerdo a la naturaleza de cada uno de ellos se advierte que en realidad la Junta de Gobierno es el único Órgano de Gobierno ya que la Dirección General es una unidad administrativa responsable de ejecutar todos los actos relativos al cumplimiento del objeto del Organismo Público Descentralizado, así como de la buena administración de los recursos humanos, materiales y financieros.

Se propone que en el artículo 5 se prevean las áreas administrativas de la Junta de Caminos, siendo estas la Dirección General, las Subdirecciones de Conservación, de Construcción, de Servicios Técnicos, la Jurídica y la Administrativa.

Es necesario que la Junta de Caminos cuente con un área jurídica que apoye en la revisión y elaboración de convenios, en la contratación de personal, asesorar a la demás unidades administrativas, emitir opiniones jurídicas, presentar denuncias, demandas así como su seguimiento ante los tribunales, entre otras acciones.

Además se contempla que la Junta de Caminos cuente con otras Unidades Administrativas y personal técnico y administrativo necesario para el desempeño de sus funciones, acorde a su estructura orgánica y su presupuesto de egresos.

En consecuencia se propone reformar el artículo 6 para establecer que el único Órgano de Gobierno de la Junta de Caminos es la Junta de Gobierno, asimismo se actualiza el nombre de las dependencias y se propone que el Director General sea integrante del Órgano de Gobierno con derecho únicamente a voz, por ser precisamente quien tiene la información respecto de la ejecución de los trabajos de mantenimiento y conservación de la infraestructura carretera, así como del seguimiento del cumplimiento de los acuerdos del propio Órgano de Gobierno.

Se propone que a las sesiones de la Junta de Gobierno puedan acudir como invitados los titulares

de las distintas unidades administrativas cuando la Junta de Gobierno requiera su asistencia debido a la naturaleza o relevancia de los asuntos a tratar.

Ahora bien, toda vez que los integrantes de la Junta de Gobierno, a excepción del Director General, son servidores públicos del Gobierno del Estado, se precisa que no percibirán remuneración alguna.

Se propone también que dentro de las facultades del Órgano de Gobierno se establezca el de aprobar el Programa Anual de Trabajo, el Informe Anual de Actividades y los Estados Financieros del organismo que le sean presentados por el Director General.

Si bien, la fracción I del artículo 7 del Decreto, menciona que la Junta de Gobierno tiene la atribución de aprobar planes y programas de trabajo, en realidad el Programa Anual de Trabajo es distinto a los demás ya que tiene como objeto el de establecer acciones programadas y estrategias para lograr los objetivos de la Junta de Caminos.

Por su parte la obligación de presentar y aprobar el Informe Anual de Actividades y los Estados Financieros del organismo, permitirá evaluar al Órgano de Gobierno el desempeño de las actividades de la Junta de Caminos, detectar las necesidades y elaborar el Programa Anual de Trabajo para el próximo ejercicio fiscal.

III. La responsabilidad de ejecutar los acuerdos, planes y programas de la Junta de Gobierno y de la buena conducción de la Junta de Caminos recae en el Director General, sin embargo no se establece en el Decreto que se pretende reformar, quien es el responsable de informar a la Junta de Gobierno respecto de los trabajos realizados y sus resultados, el de darle seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados, incluso durante el desarrollo de las sesiones, quién debe pasar lista de asistencia, tomar las votaciones, realizar las actas y resguardar toda la documentación que se genere de las sesiones de la Junta de Gobierno, por lo que se propone que esta responsabilidad recaiga en el Director General.

Además se establece expresamente las atribuciones del Director de presentar a la consideración de la Junta de Gobierno para su aprobación el Programa Operativo Anual, celebrar convenios con dependencias en el ámbito estatal y municipal, así como con organizaciones sociales e instituciones privadas, relacionadas con el cumplimiento del objeto de la Junta de Caminos.

Finalmente se propone reformar los artículos 6 y 11 para adecuar los nombres de las dependencias públicas del Estado a los actuales, conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por lo antes expuesto, se somete a consideración la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO

Artículo Único. Se reforman: el primer párrafo y las fracciones I y II, del artículo 5°; los párrafos primero, segundo del artículo 6°; la fracción I, del artículo 7°; el primer párrafo y la fracción V, del artículo 8°, y el primer párrafo del artículo 11; y se adicionan: las fracciones III, IV, V y VI, y un segundo párrafo, al artículo 5°; el cuarto y quinto párrafo del artículo 6°; una fracción VI y se recorre la subsecuente del artículo 7°; y las fracciones IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII, recorriéndose la última, del artículo 8°; todos del Decreto No. 209, publicado el 16 de marzo de 1989, por el cual se crea la Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo como Organismo Público Descentralizado; para quedar como sigue:

Artículo 5°. Para el cumplimiento de su objeto y de sus funciones la Junta de Caminos contará con las áreas administrativas siguientes:

- I. Dirección General;
- II. Subdirección de Conservación;
- III. Subdirección de Construcción;
- IV. Subdirección de Servicios Técnicos;
- V. Subdirección Jurídica; y
- VI. La Subdirección Administrativa.

Además de la estructura anterior la Junta de Caminos contará con el personal que se considere necesario para el desempeño de sus funciones acorde a su presupuesto de egresos. La estructura anterior solo podrá ser modificada por el Congreso del Estado.

Artículo 6°. La Junta de Gobierno es el Órgano de Gobierno de la Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo y la integran el titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la presidirá; un vicepresidente, que será designado por el propio Ejecutivo y que lo sustituirá en sus ausencias con facultades de mando y decisión, y tres vocales representados por los titulares de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas; de la Coordinación General de Gabinete y Planeación y de la Secretaría de Finanzas y Administración, además del Director

General de la Junta de Caminos, quien tendrá solo derecho a voz.

Fungirá un Comisario que estará representado por el titular de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, quien tendrá únicamente derecho a voz.

...

A las sesiones de la Junta de Gobierno podrán asistir como invitados, con derecho a voz pero sin voto, los Titulares de las Subdirecciones y de la Delegación Administrativa, cuando se requiera su asistencia debido a la naturaleza o relevancia de los asuntos a tratar.

Los miembros de la Junta de Gobierno no recibirán remuneración alguna.

Artículo 7°. La Junta de Gobierno tendrá las atribuciones siguientes:

I. Aprobar el Programa Anual de Trabajo, los planes y demás programas de trabajo, que le sean presentados por el Director General;

...

V. Aprobar el Informe Anual de Actividades y los Estados Financieros del Organismo.

VI. Las que señale el presente Decreto, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 8°. El Director General de la Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo, será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado y tendrá las atribuciones siguientes:

I. ...

...

V. Presentar anualmente a la Junta de Gobierno, el Programa Anual de Trabajo y el proyecto de Presupuestos de Egresos e ingresos de la Junta de Caminos;

...

IX. Celebrar convenios con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, y municipales y con las organizaciones de los sectores social y privado e instituciones privadas;

X. Presentar a consideración y aprobación del Órgano de Gobierno, el Informe Anual de Actividades y los Estados Financieros del Organismo.

XI. Proponer a la Junta de Gobierno Manuales de organización, así como los procesos, procedimientos, acuerdos y demás lineamientos y criterios necesarios para el funcionamiento de la Junta de Caminos;

XII. Presentar a la Junta de Gobierno un informe en cada sesión ordinaria a la que se convoque;

XIII. Integrar las carpetas, con la información que acredite el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno;

XIV. Pasar lista de asistencia y comprobar la existencia de quórum para la validez de las sesiones de la Junta de Gobierno;

XV. Tomar las votaciones de los integrantes de la Junta de Gobierno e informar el resultado de las mismas durante la sesión, así como asentarlos en las actas respectivas;

XVI. Resguardar la documentación que se genere de las sesiones de la Junta de Gobierno;

XVII. Proponer el proyecto de acta de las sesiones ordinarias y extraordinarias que la Junta de Gobierno celebren, previa autorización del Presidente; y

XVIII. Las que señale este Ordenamiento, el Reglamento de la Junta y demás disposiciones aplicables.

Artículo 11. La Secretaría de Contraloría del Estado determinará los instrumentos de asesoría y control aplicables, a la Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos de las leyes respectivas.

TRANSITORIOS

Primero. La presente reforma entrará en vigor a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. En el término de noventa días a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado, la Junta de Gobierno deberá aprobar las modificaciones al Reglamento Interior de la Junta de Caminos, para adecuarlo al presente Decreto.

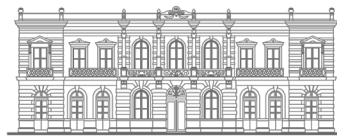
DADO EN LA SEDE DEL PODER LEGISLATIVO del Estado de Michoacán de Ocampo, a dos de Octubre de 2019.

Atentamente

Dip. Cristina Portillo Ayala

Dip. Sandra Luz Valencia





L X X I V
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO





CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2019 —

**CENTENARIO LUCTUOSO DEL
GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR**



www.congresomich.gob.mx